

La legitimidad política en la formación del Estado mexicano. Estudio de la prensa de la Ciudad de México en 1823

José E. Rojas G.

Adrián Toledano S.

Alfredo de la Lama G.¹

Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa

El primer Imperio se inició con una asonada que demandaba que Agustín de Iturbide se convirtiera en emperador de México, el 18 de mayo de 1822. Daba así cuerpo al deseo manifestado en varias ocasiones por diversos pueblos y periodistas, como José Joaquín Hernández de Lizardi,² quien impulsaba se diera fin a la incertidumbre que reinaba después de la Independencia. Al día siguiente, es decir, el 19 de mayo, en medio de una delirante multitud, el caudillo Agustín de Iturbide se dirigió al Congreso. Institución que se hallaba persuadida por un documento firmado por sesenta y dos militares del más alto rango, de que considerara la elección de Iturbide como emperador. Según la opinión de Iturbide se re-

¹ Agradezco la invitación que nos hizo el área Espacio Común de Educación Superior (Ecoes), la Coordinación de Historia y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, para participar en el Congreso Nacional Estado-Nación en México: Independencia y Revolución, en el marco del bicentenario de la Independencia de México. Esta ponencia destaca como objetivo mostrar la importancia que tuvo el problema de la legitimidad política en los espacios de discusión que se abrieron en el periodo entre la caída de Iturbide I y la reunión del Congreso Constituyente que creó la primera república en México.

² Guadalupe Jiménez Codinach, 2001, *México. Los proyectos de una nación 1821-1888*, Fomento Cultural Banamex, México, p. 74.

querían 91 diputados para que hubiera *quórum* y estuvieron presentes 94, de los cuales 67 lo proclamaron emperador, entre ellos Valentín Gómez Farías, quince votaron por consultar a las provincias y el resto abandonó el recinto antes de la votación.³ La proclamación fue aprobada, aunque es cierto que no se hicieron los trámites previstos por la Constitución de Cádiz, vigente en México, en relación al funcionamiento del Congreso. Pero estas anomalías se cubrieron en los días siguientes. Pronto las actas de adhesión llegaron de todas partes de la nación.

Sin embargo, el Imperio mexicano nació con mala estrella. En medio de dificultades financieras surgió una conspiración en contra y donde estaban involucrados algunos diputados. Esto dio pie para que Agustín I disolviera el Congreso el 31 de octubre de 1822. Esta acción sólo avivó el descontento. Así, sólo siete meses después del nacimiento del Imperio mexicano, el 6 de diciembre de 1822, el general Antonio López de Santa Anna, quien había apoyado a Agustín I, se sublevó. A su vez, los generales Vicente Guerrero y Nicolás Bravo y más tarde el general Vidaurri, todos adherentes al proyecto imperial y este último encargado de batir la rebelión hicieron causa común con Santa Anna e hicieron público el Plan de Casamata. Dicho plan convocaba a un nuevo Congreso, el cual le daba voz y voto a las provincias. El Plan de Casamata desató el fervor federalista en muchas partes de la nueva nación. El emperador desesperado reinstaló el Congreso, el 4 de marzo de 1823, para tratar inútilmente de contener a los revolucionarios. Ante el avance de los levantados Agustín I abdicó el 19 de marzo de 1823.

El efímero Imperio (diez meses de vida) provocado por la renuncia de Agustín I y su salida en la fragata inglesa *Rawlins*, con destino a Liorna, en la Toscana,⁴ provocó un sentimiento de aprehensión entre los intelectuales del país recién formado. Se presentaba la oportunidad de formar un nuevo cuerpo político que dejaba atrás la monarquía y reivindicaba las ideas de la Ilustración al tratar de crear un nuevo sistema político y un nuevo sistema de gobierno republicano. Pero la duda ator-

³ *Ibid*, p. 76. Según Vicente Riva Palacios el *quórum* se formaba por 101 diputados. *México a través de los siglos*, OCÉANO, Barcelona, vol. 3, p. 530.

⁴ Jiménez Codinach, *op. cit.*, p. 89.

mentaba. ¿Sería tan frágil la república como lo fue el primer imperio? ¿Se repetirían las asonadas, los motines y el golpe de estado?

De los tres temas que los periodistas abordaron relacionados con el futuro de México —tipo de gobierno, revocación o no del Congreso y el desafío de la legitimidad—, centraremos nuestra ponencia en el tercer tema mencionado, el de la legitimidad. Las aprehensiones sobre el futuro de la nación, de estos primeros mexicanos, como la historia lo vino a demostrar, no fueron vanas. El Estado-Nación mexicano se debatió entre guerras civiles, pérdidas territoriales, anexiones e invasiones extranjeras durante los siguientes cincuenta años. Aún ahora, el problema de la legitimidad del cuerpo político es parte significativa de la agenda de los estudiosos contemporáneos.

Los artículos que tratan sobre la legalidad se escribieron entre el 4 de abril y el 30 de septiembre de 1823, un mes antes de que sesionara el Congreso Constituyente que crearía la primera república mexicana. Siete de los artículos se publicaron en *El Federalista*. A *El Diario Liberal* corresponden otros tres artículos y finalmente el diario *El Cenzontli* publicó un sólo artículo como se observa en el cuadro 1.

Cuadro 1. Distribución de artículos sobre el tema de la legalidad
(autoridad y representación)

Diarios	Total	Porcentaje
<i>El Federalista</i>	7	64
<i>El Diario Liberal de México</i>	3	27
<i>El Cenzontli de México</i>	1	9
Total	11	100

Hallazgos

El Diario Liberal de México difundió una serie de artículos referentes al problema de la legitimidad en función de la clase de representación que tendría el Congreso Constituyente. El primero se publicó en el número

14,⁵ del 4 de abril de 1823. La representación consiste, según su opinión, en el llamamiento de muchos para que las leyes sean realmente aceptadas y obren con acierto. De esta manera se lograría la felicidad de la patria. En su opinión, los diputados elegidos deben poseer sanas intenciones y salir entre los más sabios, para que sus decisiones sean realmente atinadas. El diario agrega que con el sistema de representación se defiende la libertad y los derechos de la nación. Destaca que sin la representación de las provincias no se podrá lograr la unidad y felicidad de la nación.

Un mes después, el 16 de mayo de 1823,⁶ salió publicado un nuevo artículo que continuaba las disertaciones sobre el valor de la representación de las provincias en el Congreso. El diario apoyaba la exigencia de las provincias para convocar un nuevo Congreso. Subrayaba que la restitución de sus diputados es el ejercicio pleno de sus derechos, sin otras restricciones que las que los mismos pueblos han reconocido como necesarias para salud del Estado, y que son compatibles con su libertad e independencia. El artículo publicado en el *Diario Liberal de México* insistía sobre la necesidad de nombrar un nuevo Congreso pues argumenta que el actual fue convocado por un tirano que no tomó ni consultó la opinión de las provincias para formarlo y por tanto no eran verdaderos representantes. Admitía que en el actual Congreso, es decir, el restaurado, había hombres cultos y sabios, y que dadas estas cualidades seguramente serían reelegidos cuando el Congreso se renovara. Continúa el artículo con la afirmación de que esta renovación era necesaria para llevar a cabo las reformas que permitirían constituir una verdadera nación.

Este mismo diario continúa, tres días después, con la argumentación sobre la revocación de poderes y la extensión del Congreso.⁷ Argumenta que el Congreso únicamente verá limitados o extendidos sus poderes

⁵ "POLÍTICA. Artículo: comunicado sobre convocatoria", en *El diario Liberal de México*, número 14, 14 de abril de 1823, p. 28.

⁶ "POLÍTICA. Continúan las Observaciones Comenzadas Ayer", en *El Diario Liberal de México*, núm. 46, del 16 de mayo de 1823.

⁷ "POLÍTICA. Concluyen las observaciones comenzadas en el número 45", *El Diario Liberal de México*, núm. 46, del 19 de mayo de 1823, p. 98.

por la voluntad del pueblo y no por algún otro poder, dado que fue la nación quien le confirió su poder al Congreso. Argumenta que en el caso de que los representantes elegidos por las provincias traicionen su confianza, serán las mismas provincias quienes estarán en su derecho de salvar su honor al exigir una nueva convocatoria para retirar de sus deberes a dichos representantes. Esta acción es una muestra —dice el artículo— del triunfo de la libertad, sin embargo, advierte que hay que tener cuidado de que no se vuelva un círculo vicioso.

El seis de septiembre publicó otro artículo con un título parecido al que acabamos de mencionar que se tituló “POLÍTICA. La división de los poderes está escrita en los papeles”, pero se publicó bajo el nombre de un nuevo diario *El Cenzontli de México*.⁸ Ahí se argumenta la importancia que tiene la existencia de un sistema representativo, por medio de diputados que representen a las provincias, para que la nación viva en unidad y orden. El artículo considera que sin la representación de las provincias no habrá unidad ni felicidad en la nación. Destaca que los representantes o diputados de las provincias son vistos como los defensores de la libertad pues hablan por los derechos de las provincias y de la gente que los eligió.

Por su parte, el diario *El Federalista* empezó a publicar artículos relacionados con la legitimidad a partir del 20 de junio de 1823.⁹ El primer artículo se tituló “Prospecto”. El ensayo inicia con el aviso de que presentarán y harán pesar en la balanza de una crítica juiciosa las razones en que se apoyan ambos partidos (centralistas y federalistas) para preferir estos tipos de gobiernos. Más adelante menciona que la opinión pública pasa a ser una especie de tribunal de la verdad, por tanto, la prensa se asume como el verdadero representante de la nación ya que ellos, dice, saben lo que le es conveniente al pueblo. Agregan que si alguien apoya algo contrario no es una verdadera representación. Lo que les da legitimidad es que coinciden con la voluntad general.

⁸ “POLÍTICA. La división de los poderes está escrita en los papeles”, *El Cenzontli de México*, núm. 6, 6 de septiembre de 1832.

⁹ “Prospecto”, *El Federalista*, viernes 20 de Junio de 1823.

En el artículo “Examen de una cuestión muy importante”,¹⁰ los editores de *El Federalista* se propusieron responder a la crucial pregunta: ¿cuál es la autoridad competente para establecer las bases en que debe apoyarse un sistema de república federada? queda establecido en este breve artículo que es el Congreso general o nacional la única autoridad legítima para establecer las bases de la república federada, porque el Congreso representa el poder de la unión. Este argumento se refuerza al hacer un análisis comparativo del caso mexicano y el norteamericano. El texto señala que ambas realidades se ajustan perfectamente a los principios originarios de un gobierno federado.

En el artículo “Discurso sobre el gobierno representativo”,¹¹ del 5 de agosto, el articulista de *El Federalista* reflexiona sobre la naturaleza del gobierno representativo. Señala, al más puro pensamiento ilustrado, que en los gobiernos absolutistas los súbditos se reducen a ser simples esclavos.¹² Afirma que en esta clase de reino impera la ignorancia y el soberano no rinde cuentas a nadie. Señala que una vez agotados los medios por los cuales se mantiene el poder despótico, gracias a la difusión de las “luces”, vendrá una fase revolucionaria violenta. Posteriormente se iniciaría una fase de calma en la cual los hombres libres buscarían una nueva forma de gobierno, que sea capaz de garantizar las libertades alcanzadas, lejos de la arbitrariedad de un solo individuo. Advierte finalmente que este nuevo gobierno sólo tendrá legitimidad si tiene la representación nacional. Añade, sin embargo, que una representación mal organizada podría aniquilar toda libertad, y reconoce que aunque estuviera bien organizada pudiera estar mal representada, a menos de que se hubiera reconocido la libertad de prensa. En su opinión el mejor sistema representativo combina la libertad de prensa más completa con la sumisión hacia las leyes que el Congreso ha establecido. De esta manera se evitan las revoluciones violentas, pues permite al ciudadano la expresión de sus ideas y se encuentra informado de los asuntos de gobierno. Finaliza que la representación no sólo consiste en elegir una

¹⁰ “Examen de una cuestión muy importante”, *El Federalista*, número 8, del 18 de julio de 1823, pp. 29-30.

¹¹ “Discurso sobre el gobierno representativo”, *El Federalista*, número 13, del 5 de agosto de 1823, pp. 49-52.

¹² Véase John Locke, XXX.

asamblea de diputados, sino que éstos velen por la voluntad general. Como se expresa a continuación:

No basta tener diputados para tener representantes, lo que constituye una representación nacional no es precisamente una asamblea elegida por la nación y encargada de concurrir a la formación de las leyes, sino la identidad de ideas, de intereses y sentimientos que existen entre el cuerpo que hace las leyes y el pueblo para el cual están hechas.¹³

En el artículo del número catorce de *El Federalista*,¹⁴ titulado “Continúa el discurso sobre el gobierno representativo” el autor prosigue con la reflexión sobre las características de dicho gobierno. Examina el caso de Francia, en el tiempo de Napoleón Bonaparte, y dice que aquel sistema representativo no era real. A continuación señala lo que en su opinión son los principios que deben cumplirse para la existencia de un gobierno representativo legítimo. En primer lugar apunta que dicho gobierno debe garantizar la expresión de las necesidades y los deseos del pueblo. En segundo lugar afirma que en un gobierno representativo los representantes deben elegirse libre de presiones por parte de los intereses privados. De no cumplirse con esta condición, la representación será viciosa o nula. Que un auténtico diputado tiene los mismos sentimientos e ideas análogas a los de sus electores. En tercer lugar demanda que todas las clases sociales estén representadas en el Congreso y que el número de representantes sea proporcional a la población y/o extensión del territorio. Añade que la edad es otra condición para ser diputado. Señala que el cuerpo legislativo debe estar constituido en su mayoría por personas jóvenes, ya que éstas comparten las inquietudes y necesidades de la mayoría de la población, no así una persona de edad avanzada. Niega que su argumento sea una señal de desprecio a la sabiduría acumulada por un anciano.

¹³ *El Federalista*, número 13, del 5 de agosto de 1823, pp. 49-52.

¹⁴ “Continúa discurso sobre el gobierno representativo”, *El Federalista*, núm. 14, del 8 de agosto de 1823, pp. 55-56.

El martes 12 de agosto concluye el discurso pronunciado en los números 13 y 14 del diario *El Federalista*,¹⁵ en dicho artículo presentó un resumen sobre lo ya expuesto y recalcó las condiciones necesarias para que exista un gobierno representativo y por ende legítimo. Agregó que una representación es falsa si los representantes se dejan corromper, si los intereses de los diputados difieren de los de sus representados y si en el Congreso alguna clase social no es representada legítimamente. En su opinión estos inconvenientes pueden resolverse mediante la publicación de las sesiones, el derecho de todo ciudadano a hacer propuestas y si se respeta la libertad de prensa. Agrega que es muy importante que todo proyecto antes de discutirse en el congreso o asamblea deba hacerse público, a fin de que cada ciudadano pueda examinarlo y hacerle llegar sus reflexiones a los representantes. De igual manera, el autor expresa que los individuos tienen el derecho de pensar, proponer y tratar cuando crean conducente en relación a sus territorios o la nación. Subraya que si no hay difusión a través de la prensa es impensable saber si las propuestas que hacen los diputados son conformes o contrarias a la opinión pública, y si la uniformidad de esta opinión dentro del Congreso es la que verdaderamente constituye la representación. Concluye que si un pueblo carece de la posibilidad de manifestar su opinión, la representación entonces es nula. Dice explícitamente:

Donde no hay libertad de prensa no puede haber ni opinión pública ni un conocimiento de la voluntad general, por tanto cada uno aísla su interés del interés común y no juzga de los efectos de una ley sino por el bien o mal que los pueda traer inmediatamente.¹⁶

El 2 de septiembre de 1823 *El Federalista* publica el artículo titulado “De la autoridad legítima”.¹⁷ En él, los editores abordaron dos preguntas cruciales que les inquietaban: ¿qué es una autoridad legítima? y ¿qué es la autoridad? El objeto de tratar de responder a estas preguntas se

¹⁵ “Concluye el anterior discurso”, *El Federalista*, núm. 15, del 12 de agosto de 1823, pp. 57-60.

¹⁶ *Ibid*, pp. 59-60.

¹⁷ “De la autoridad legítima” en *El Federalista*, núm. 20, del 2 de septiembre de 1823, pp. 77-80.

hilvana con la argumentación sobre el gobierno representativo. El artículo hace énfasis en la fuente donde emana la autoridad, es decir, de dónde obtiene la legitimidad la autoridad para que sea obedecida. Inicialmente la autoridad es definida por los articulistas como *el derecho a mandar unido a la capacidad de hacerse obedecer*. Una autoridad es verdadera o falsa y, por tanto, legítima o ilegítima en función de si dicha definición es aceptada por la sociedad. Asunto crucial cuya sombra se proyectará una y otra vez durante la historia de esta nación.

En la continuación de estas disertaciones teóricas sobre la legitimidad de un gobierno, *El Federalista* publicó posteriormente un escrito titulado “Artículo comunicado: LIBERTAD”.¹⁸ Dicho escrito se une al debate sobre convocar o no un nuevo Congreso para que éste constituya la nueva forma de sistema de gobierno según la voluntad general. Señala la importancia de convocar un nuevo Congreso, pues deberá dictar las leyes fundamentales y permanentes del Estado. Advierte que una vez establecido el nuevo sistema, será culpa del sistema y no del Congreso si tiene aciertos o no. El autor dice que el derecho a expresarse, así como, la libertad de imprenta —o a la información— no significa que los individuos tengan el derecho a hacer lo que su voluntad particular les dicte. Esta voluntad debe actuar conforme a la razón común, dado que la mala comprensión de la libertad sólo conduce a la guerra.

Conclusiones

Para un acucioso lector de los periódicos que se publicaron en la Ciudad de México en 1823, seguramente no pasó desapercibido que el tema de la legitimidad surgió desde abril hasta el mes de septiembre. De ello se desprende que, como tema teórico, quizás fue el más abordado en los meses previos a la instalación del Congreso Constituyente de la primera República.

Los editores de ambos diarios, *El Federalista* y *El Diario Liberal de México*, trataron de enfrentarse al problema de cómo hacer surgir un gobierno estable; para ello se plantearon una serie de preguntas pertinentes

¹⁸ “Artículo comunicado: LIBERTAD”, *El Federalista*, núm. 28, del 30 de septiembre de 1823, pp. 111-112.

como: ¿Qué es la autoridad? ¿Qué es una autoridad legítima? ¿Quién es la autoridad competente?

Para el diario *El Federalista* la legitimidad se centró en el papel de la libertad de expresión, al cual lo igualó a un tribunal de la verdad. Para los escritores de este diario la prensa acabó por ser el verdadero representante de la nación, porque de alguna manera eran capaces de comprender la voluntad del pueblo o la voluntad general. Dicha comprensión es lo que les daba la legitimidad. Sin embargo, el diario también acota el poder de la libertad de expresión por medio de la “razón común”, que nunca es explicada.

Otro elemento que destaca el diario *El Federalista*, es que el Congreso es la única institución que representa el poder de la unión, es la única autoridad legítima para establecer la República que se desea. Pero agrega, que el nuevo gobierno emanado de la república sólo tendrá legitimidad si tiene una auténtica representación nacional de provincias, electores y el pueblo. Dicha representación —agrega el diario— debe ser auténtica y por eso el Congreso debe representar a sus electores. Si no sucede de esta manera, insiste el diario, la prensa será la encargada de denunciarlos. Cabe hacer notar que ninguno de los diarios estudiados mencionan la importancia del papel del ejecutivo y del legislativo, como tampoco a algún poder fáctico.

Otro tema que el diario *El Federalista* aborda relacionado con la legitimidad es la propia definición de legitimidad, que en su opinión es: *el derecho a mandar, unido a la capacidad de hacerse obedecer*. Por tanto, agrega, si el pueblo está dispuesto a obedecerla, entonces la autoridad será legítima y esto sólo será posible si el Congreso representa a sus electores. No ofrece ninguna otra clase de condición, ajustándose así perfectamente a un ideal acorde con el movimiento de la Ilustración.

El Diario Liberal de México, por su parte, centra el tema de la legitimidad desde la perspectiva del tipo de Congreso que representará a la nación. Advierte que si el Congreso Constituyente no representa la voz de las provincias no se podrá lograr la unidad y felicidad de la nación. Señala que por estas razones el actual Congreso, es decir, en que con-temporizó con Iturbide no representa los intereses de las provincias. Por tanto, si se quiere tener una república legítima se debe convocar a

un nuevo Congreso. Agrega que esta renovación es necesaria para llevar a cabo las reformas que permitirán constituir una verdadera Nación.

Para la mirada contemporáneo esta discusión teórica sorprende que se haga a través del periódico, por que en la actualidad es raro que dichos temas se traten con esta profundidad. Pero en los albores de la Independencia de México, suponemos, el papel de la prensa no sólo era informar, sino formar nuevos ciudadanos. Resalta, sin embargo, que en toda esta discusión aparezcan algunos ejemplos extranjeros y aún más se hable de la igualdad social que existe entre Estados Unidos y México. Porque quizás una de las diferencias más significativas entre la Unión Americana y México, era que en el primero saber leer y escribir era algo generalizado entre los pobladores, en cambio, en México no lo era. De ahí que uno se pregunte si los diarios mexicanos efectivamente tenían el papel social que ellos se autoasignaban.

En consecuencia uno puede suponer si estos intelectuales tan instruidos en las teorías de sus contemporáneos europeos o estadounidenses, acaso no eran totalmente ignorantes de la realidad de su propio país. Quizás padecían aquello que José Martí achacaba a sus contemporáneos latinoamericanos: *A lo que es, allí donde se gobierna hay que atender para gobernar bien; y el buen gobernante en América no es el que sabe cómo se gobierna el alemán o el francés, sino el que sabe con qué elementos está hecho su país.*¹⁹

Ante el comentario de Martí surge la reflexión de si aquellos intelectuales que trataban de ayudar a forjar la nueva nación mexicana, estaban concientes de los gigantescos obstáculos que había para crear una nueva nación acorde con los principios del Siglo de las Luces, por ejemplo, el poder fáctico del clero, las milicias,²⁰ y del caudillismo. Factores que nunca fueron mencionados durante el problema de si el gobierno republicano federal que nacería tendría la fortaleza y la legitimidad necesaria para enfrentar los retos que le aguardaban, que como sabemos, no eran menores.

¹⁹ José Martí, "Nuestra América", en Lothar Knauth, et al., 1977, (Antología), *La formación del mundo moderno*, México, CEMPAE, p. 173.

²⁰ Para el Congreso de 1823, el ejército permanente y la milicia cívica o local eran dos apoyos ante eventuales amenazas internas o externas. Conrado Hernández López, "Las fuerzas armadas durante la guerra de Reforma (1856-1867)", en *Signos Históricos*, 19, revista semestral, Depto. de Filosofía, CSH/UAM/Iztapalapa, enero-junio, 2008, nota 2, p. 38.